



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 066-2017-PR-GR PUNO

PUNO,

PRES

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 028-2017-GR PUNO/ORA-ORH, Informe Legal N° 042-2017-GR PUNO/ORAJ, sobre CESE POR RENUNCIA VOLUNTARIA DE DOÑA ISIDORA CRUZ MAMANI; y

CONSIDERANDO:

Que, doña Isidora Cruz Mamani, identificada con DNI N° 01214535, estado civil soltera, en fecha 27 de Diciembre 2016, presenta renuncia irrevocable al cargo de Madre Sustituta, nivel remunerativo STD de la Aldea Infantil Virgen de la Candelaria - Salcedo Puno; complementariamente, solicita exoneración del plazo de los treinta días previsto en la ley de bases de la carrera administrativa, y finalmente solicita sus beneficios sociales;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 069-90-P-GR/R.JCM de fecha 06 de Agosto de 1990, doña Isidora Cruz Mamani, ha sido nombrada dentro de la carrera administrativa, en el cargo de Madre Sustituta, Grupo Ocupacional Técnico y Nivel Remunerativo STB en la Aldea Infantil Virgen de la Candelaria, actual órgano dependiente del Gobierno Regional Puno;

Que, de conformidad con el Informe Escalonario N° 256-2016-GR.PUNO/ORA-ORRHH-APE de fecha 30 de Diciembre 2016, doña Isidora Cruz Mamani, ostenta el cargo de madre sustituta, nivel remunerativo STD, al 30 de Diciembre 2016, ha acumulado un total de 27 años y 06 meses de servicios prestados al Estado, dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, y bajo el régimen de pensiones del sistema nacional de pensiones, Decreto Ley N° 19990 y modificatorias;

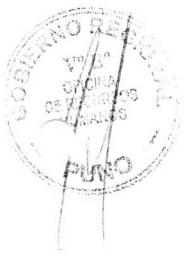
Que, el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones para el sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prevé: *el término de la carrera administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo; y d) Destitución, concordante con el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276.* Asimismo, el artículo 183° de dicho Reglamento, señala: *el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;* el artículo 184° del mismo cuerpo normativo, señala: *en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, esto es compensación por tiempo de servicios, vacaciones truncas, aguinaldos, etc., además de ello la entidad está en la obligación de consignar en la resolución de cese el régimen laboral, a efecto de que el ex servidor realice el trámite de su pensión por ante la instancia competente.*

Que, la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 028-2017-GR-PUNO-ORA-ORH de fecha 01 de Febrero 2017, concluyendo que es procedente aceptar el cese por renuncia voluntaria irrevocable a la servidora nombrada doña Isidora Cruz Mamani, en el cargo de Madre Sustituta, Nivel Remunerativo STD de la Aldea Infantil Virgen de la Candelaria del Gobierno Regional Puno, a partir de la fecha;

¶ Que, en atención a ello y adoptando el contenido del Informe N° 028-2017-GR-PUNO/ORA/ORH de fecha 01 de Febrero 2017, la Oficina de Recursos Humanos ha determinado los beneficios sociales de la servidora renunciante en la forma siguiente:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS:

La Ley N° 25224, que modifica el artículo 54°, inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, corresponde una remuneración principal por cada año completo o fracción mayor a seis meses y hasta un máximo de treinta (30) años de servicios, por haber laborado por más de veinte años de servicios. Estando el Informe Legal N° 296-2012-SERVIR/GG-AOJ, que señala que la



[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 066-2017-PR-GR PUNO

PUNO,

compensación por tiempo de servicios se otorga en función a la Remuneración Principal; sin embargo, según lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 196-2011-EF, dicha bonificación debe calcularse sin considerar el reajuste establecido en el Decreto de Urgencia N° 105-2001; por lo tanto, la Oficina de Recursos Humanos, ha determinado la compensación por tiempo de servicios de doña Isidora Cruz Mamani en función de 28 años, computados al 31 de Diciembre 2016, cuyo cálculo es como sigue:
Remuneración principal S/. 73.67 x 28 años = S/. 2,062.77.

ENTREGA ECONÓMICA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO

Por Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016 N° 30372, en su Octogésima Novena Disposición Complementaria Final, establece: *Disponer que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276 ..., en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54º de la referida norma, les corresponde el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6º de la presente Ley. El financiamiento de la medida se efectuara con cargo al presupuesto de cada entidad de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, concordante con los lineamientos contenidos en el Oficio N° 1457-2016-EF/53.01, vigente a la fecha del cese;* por lo que, la Oficina de Recurso Humanos, ha procedido efectuar el cálculo de la entrega económica de carácter extraordinario sobre la base de 10 R.M.V., cuyo importe asciende a la suma de S/. 8,500.00 soles; y con ello se establece que no ha quedado pendientes otros beneficios laborales.

Que, finalmente, se hace necesario agradecer a doña Isidora Cruz Mamani, por los servicios prestados al Estado;

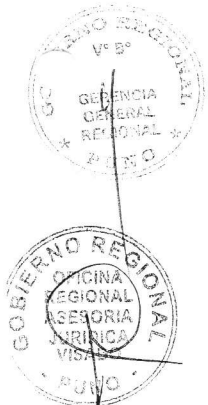
En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR por RENUNCIA VOLUNTARIA a doña ISIDORA CRUZ MAMANI, servidora de la carrera administrativa pública, a partir de la fecha:

NOMBRES Y APELLIDOS	:	ISIDORA CRUZ MAMANI
FECHA DE NACIMIENTO	:	15 DE MAYO DE 1949
DNI N°	:	01214535
CARGO	:	MADRE SUSTITUTA
NIVEL REMUNERATIVO	:	SPD
ENTIDAD	:	GOBIERNO REGIONAL PUNO.
UNIDAD ORGÁNICA	:	ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA CANDELARIA - SALCEDO
AÑOS DE SERVICIOS	:	VEINTISIETE (27) AÑOS, SEIS (06) MESES, CERO (0) DÍAS
CAUSAL DE CESE	:	RENUNCIA VOLUNTARIA
RÉGIMEN LABORAL	:	DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y D.S. N° 005-90-PCM.
RÉGIMEN PENSIONARIO	:	LEY N° 19999 (SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES).

ARTÍCULO SEGUNDO.-OTORGAR a doña ISIDORA CRUZ MAMANI, con DNI N° 01214535, COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, incluido la entrega económica adicional (CTS), la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA y DOS 76/100 (S/ 10,562.76) soles, cuyo importe será afectado a la asignación genérica y específica de la Unidad Ejecutora 001 Sede Puno del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno.



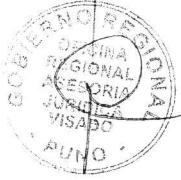


GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 066-2017-PR-GR PUNO

PUNO, 29 FEB 2017



ARTÍCULO TERCERO.-AGRADECER a doña ISIDORA CRUZ MAMANI, por los servicios prestados al Estado en virtud del artículo 147º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, brindar las facilidades necesarias a doña Isidora Cruz Mamani, para que proceda a efectuar el trámite de la pensión de cesantía que le corresponde, por ante el Sistema Nacional de Pensiones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Juan Luque Mamani
JUAN LUQUE MAMANI
PRESIDENTE REGIONAL



17PR/062